

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CONSTRUCTORA BERDEZ S.A.S.
Demandado : GUSTAVO ZAFRA REYES Y OTRO
Radicación : 2022-00728

En atención a lo comunicado el 23 de agosto de 2023 por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil, estese a lo resuelto por el superior jerárquico a través de proveído adiado 15 de agosto del presente año.

Una vez Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por la **CONSTRUCTORA BERDEZ S.A.S.** en contra de **GUSTAVO ZAFRA REYES Y JHON FREDDY RIAÑO FLOREZ**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. No aportó el certificado de existencia de la **CONSTRUCTORA BERDEZ S.A.S.**, conforme al numeral 2 del artículo 84 del C.G.P.
2. Omitió indicar donde se encuentran los documentos base de ejecución y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentran fuera de circulación comercial y que así permanecerán durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por la **CONSTRUCTORA BERDEZ S.A.S.** en contra de **GUSTAVO ZAFRA REYES Y JHON FREDDY RIAÑO FLOREZ**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFIQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY